

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 29 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 4 de noviembre de 2021, por el apoderado demandante (SIRNA ok), solicitando la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora; el togado cuenta con facultad para recibir.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2020 00204

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ANGELA MERCEDES VIRVIESCAS G.

Fecha Auto: 09 de diciembre de 2021.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, y al verificar que el procurador judicial de la parte demandante ostenta facultad para recibir, se encuentra procedente la solicitud de terminación del presente asunto por pago de cuotas en mora conforme lo establecido en el inciso 1 del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago de las cuotas en mora.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiese a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo y déjense constancias de rigor.

3º) **NO SE ACCEDE A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

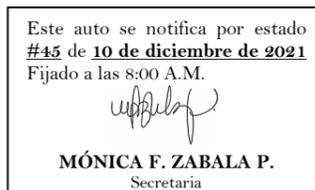
4º) **SIN CONDENA** en costas.

5°) SE ACEPTAN a los autorizados para el retiro de los oficios de desembargo, quienes podrán retirarlos en la jornada de 9:00 a.m. a 12:00 del mediodía y 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes.

6°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d68950c50bf8eaccf111d40bf55538104db7bc35fada34aba9e96be0b7ccf2**

Documento generado en 09/12/2021 08:56:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>